

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de noviembre de 2021

A despacho de la señora Juez, el presente amparo de pobreza. Para proveer lo pertinente;

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Amparo de Pobreza
Rad. No. 17380 31 12 001 2021 00075 00

REQUIERE ABOGADO DESIGNADO Y PARTE

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite, observa esta Juzgadora que la solicitud de amparo de pobreza fue presentada por el señor Héctor Adelmo Pinzón Ramírez, misma a la que se accedió en providencia de 12 de marzo de 2021 y se designó al abogado Diego Vladimir Rodríguez Gómez. Posteriormente, pretendió el señor Pedro Luis Pinzón Ramírez, quien manifestó ser hermano del señor Héctor Adelmo, desistir del trámite de amparo, coadyuvado por el profesional del derecho designado, aduciendo que aquel se encuentra "enfermo e incomunicado".

Y en atención a lo anterior, mediante providencia de 30 de julio de 2021, previo a decidir sobre el desistimiento, se requirió al señor Pedro Luis Pinzón Ramírez para que allegara con destino al presente trámite prueba alguna de la imposibilidad del señor Héctor Adelmo de manifestar su voluntad de desistimiento, para estudiar lo pertinente.

No obstante, luego, mediante comunicación dirigida a esta Instancia Judicial, el señor Pedro Luis, aduce que su deseo no es desistir de la pretensión de amparo, y pone de presente que el abogado designado le indicó que debía dirigirse a la Fiscalía General de la Nación a interponer una denuncia, así como que "no había esperanzas respecto a lo sucedido y que no había mucho que hacer", sin embargo, en el expediente no se encuentra en apartado alguno, pronunciamiento por parte del profesional del derecho, en donde ponga en conocimiento situación particular alguna.

Así las cosas y en vista de que, el señor Pedro Luis Pinzón Ramírez, no es quien solicitó, ni a quien se le concedió el amparo de pobreza, se requerirá al señor Héctor Adelmo Pinzón Ramírez a fin de que informe sobre lo puesto en

conocimiento ante este Despacho Judicial por parte de su hermano. Dicho requerimiento se hará mediante correo certificado dirigido a la dirección física consignada para el efecto, dado que no ha sido posible contactarlo al abonado telefónico por él proporcionado, y no informó dirección de correo electrónico alguna.

Así como también, se requerirá al abogado Diego Vladimir Rodríguez Gómez, para que en un término no superior a cinco (5) días contado a partir de la notificación de la presente providencia informe las actuaciones desplegadas de cara a la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ